



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ...	600
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas ...	750
Particulares, anual ptas. ...	900
Núm. suelto corriente, ...	10
" " atrasado ...	18

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 20,00 pesetas.

TODO PAGO SE HAHA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Año XCV

Jueves 20 de marzo de 1980

Núm. 34

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 10

TRABAJOS AEREOS, S. A., con domicilio en Madrid, ha solicitado autorización para la ejecución de propaganda comercial aérea, dentro de esta provincia, mediante un avión acrobático, durante los meses de marzo y abril.

Y a tenor de lo dispuesto en el apartado 4.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966, se concede a los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, la audiencia que en el mismo se indica, advirtiéndoles que su informe se considerará favorable y se continuará inmediatamente el procedimiento, salvo que lo emitan expresamente en sentido contrario, dentro del plazo de tres días, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palencia 17 de marzo de 1980. — El Gobernador Civil, Avelino Caballero Díaz.

1076

Administración Central

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

REAL DECRETO 464/1980, de 14 de marzo, sobre plazo de presentación de los presupuestos extraordinarios de liquidación de deudas formadas por las Corporaciones Locales al amparo del Real Decreto-ley 1/1980, de 25 de enero. ("Boletín Oficial del Estado" número 65, de 15 de marzo de 1980).

Con el fin de facilitar a las Corporaciones Locales, la tramitación de los

expedientes de presupuestos extraordinarios de liquidación de deudas regulados por el Real Decreto doscientos treinta y uno/mil novecientos ochenta, de uno de febrero, que desarrolla el Real Decreto-ley uno/mil novecientos ochenta, de veinticinco de enero, conviene señalar un plazo suficiente para su aplicación.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Hacienda, Economía y Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su sesión del día catorce de marzo de mil novecientos ochenta.

DISPONGO:

Artículo único. — Los presupuestos extraordinarios de liquidación de deudas formados por las Corporaciones Locales, al amparo del Real Decreto-ley uno/mil novecientos ochenta, de veinticinco de enero, podrán presentarse ante los Organismos competentes para su aprobación, hasta el día treinta de abril de mil novecientos ochenta, inclusive.

Dado en Madrid a catorce de marzo de mil novecientos ochenta. — JUAN CARLOS R. — El Ministro de la Presidencia, José Pedro Pérez - Llorca y Rodrigo.

1091

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local sobre presentación de anexos señalados en el Real Decreto-ley 11/1979, de 20 de julio. ("Boletín Oficial del Estado" número 65, de 15 de marzo de 1980).

El Real Decreto-ley 11/1979, de 20 de julio, sobre medidas urgentes de financiación de las Corporaciones Locales, convalidado por el Congreso de los Diputados el 27 de julio, establece deter-

minados requisitos para la elaboración y aprobación de los presupuestos de dichas Corporaciones.

En cumplimiento del artículo 11, apartado dos, del citado Real Decreto-ley, esta Dirección General recuerda que a los presupuestos ordinarios para 1980, que formulen los Entes locales, deberán unirse, como anexos, los siguientes documentos o, en su caso, certificación negativa:

a) El estado de ejecución de los presupuestos extraordinarios en vigor, la parte de los mismos a realizar en el año, así como una previsión de los nuevos presupuestos a aprobar en el transcurso del ejercicio.

b) Los presupuestos y programas de las Sociedades mercantiles en cuyo capital sea mayoritaria la participación del municipio, elaborados de acuerdo con su normativa específica.

Por los Gobernadores civiles se dispondrá la inmediata inserción de la presente Resolución en el "Boletín Oficial" de las provincias respectivas.

Madrid, 12 de marzo de 1980. — El Director general, Juan Gómez Arjona.

1092

Administración Provincial

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Sección del Patrimonio del Estado

Anuncio de venta en pública subasta

Se saca a primera subasta pública, para el día 29 de abril de 1980, ante la Mesa de la Delegación de Hacienda de Palencia, en cuya Delegación, Sección

del Patrimonio, puede verse el pliego de condiciones generales, la siguiente finca URBANA, sita en la localidad de Paredes de Nava (Palencia).

Solar sito en la Plaza del Capitán Calvo, número 5, de referida localidad, de superficie 59 metros cuadrados.

Palencia 14 de marzo de 1980. — El Delegado de Hacienda, Eusebio Trujillo.
1073

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Sección del Patrimonio del Estado

Anuncio de venta en pública subasta

Se saca a primera subasta pública, para el día 29 de abril de 1980, ante la Mesa de la Delegación de Hacienda de Palencia, en cuya Delegación, Sección del Patrimonio, puede verse el pliego de condiciones generales, la siguiente finca URBANA, sita en la localidad de Támara de Campos (Palencia).

Solar sito en la calle de las Escuelas, número 1 de referida localidad, de superficie 152 metros cuadrados.

Palencia 14 de marzo de 1980. — El Delegado de Hacienda, Eusebio Trujillo.
1074

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación Provincial de Palencia

N. ref.: Electricidad NIE.—1.357

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea aérea y centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) PETICIONARIO. — Ulpiano García Justel.

b) LUGAR DONDE SE VA A ESTABLECER LA INSTALACION. — Origen en la línea de Grijota a Cascón de la Nava, en Grijota, final en finca del peticionario en pago "El Tapadero", término de Grijota.

c) FINALIDAD DE LA INSTALACION. — Suministro de energía a finca del peticionario.

d) CARACTERISTICAS PRINCIPALES. — Línea aérea a 13.2 KV. de 602 metros de longitud y centro de transformación de intemperie de 50 KVA.

e) PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES. — Nacional.

f) PRESUPUESTO. — 984.704 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en Plaza de San Lázaro, núm. 5, 1.º, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Palencia 10 de marzo de 1980. — El Delegado Provincial, Pablo Díez Mota.
1001

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación Provincial de Palencia

N. ref.: Electricidad NIE.—1.356

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de derivación aérea, línea subterránea y centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) PETICIONARIO. — Suministros y Montajes F. Carro, para José Miguel Machimbarrena.

b) LUGAR DONDE SE VA A ESTABLECER LA INSTALACION. — Cevico de la Torre, carretera de Dueñas a Cevico, junto al camino del Milagro.

c) FINALIDAD DE LA INSTALACION. — Suministro de energía a finca del peticionario.

d) CARACTERISTICAS PRINCIPALES. — Derivación aérea de 7 metros de longitud, de línea a 5 KV., línea subterránea a la misma tensión, de 130 metros de longitud y centro de transformación de intemperie de 50 KVA.

e) PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES. — Nacional.

f) PRESUPUESTO. — 1.158.394 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en Plaza de San Lázaro, núm. 5, 1.º, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Palencia 10 de marzo de 1980. — El Delegado Provincial, Pablo Díez Mota.
1002

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación Provincial de Palencia

SECCION DE MINAS

ANUNCIO

Por esta Delegación Provincial ha sido admitida definitivamente la solicitud presentada por don José Fernández de Castro, vecino de Villablino (León), del Permiso de Investigación denominado "Horacio", núm. 3.209 para mineral de carbón, que comprende 180 cuadrículas que afectan a los términos municipales de Celada de Robledo, Brañosera y La Pernía (Palencia) y Hermandad de Campoo de Suso (Santander), que se designa de la siguiente forma:

El terreno solicitado se halla comprendido dentro del perímetro definido por arcos de meridianos y paralelos, cuya intersección determina los siguientes vértices:

	Meridianos	Paralelos
Pp.	0° 45'	42° 58'
Vértice 1	0° 40'	42° 58'
Vértice 2	0° 40'	43° 02'
Vértice 3	0° 45'	43° 02'

Quedando así cerrado el perímetro de las 180 cuadrículas solicitadas.

Lo que se hace público para cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, a los efectos de que cuantos tengan la condición de interesados, puedan personarse en el expediente (Av. Modesto Lafuente, 16), dentro del plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", pasado este plazo no se admitirá oposición alguna.

Palencia 6 de marzo de 1980. — El Delegado Provincial, Pablo Díez Mota.
1006

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Delegación Provincial de Palencia

RESOLUCION de 14 de enero de 1980, del Instituto Nacional de la Vivienda, por la que se anuncia la subasta pública de parcelas en el Polígono "Pan y Guindas", de Palencia.

El Instituto nacional de la Vivienda, por resolución de 20 de diciembre de 1978, dictada al amparo de lo establecido en el Decreto 2.114/68, de 24 de julio, Orden de 26 de mayo de 1979, y disposiciones concordantes, ha acordado sacar a subasta pública las parcelas del Polígono "Pan y Guindas", que a continuación se detallan, con indicación de su destino y tipo de licitación:

Parcela	Destino	Tipo de licitación
I-A-12	Comercio	742.560,00 ptas.
V-A-3	Comercio	2.263.040,00 ptas.

La titularidad de estas parcelas a favor del Instituto Nacional de la Vivienda, que los licitadores aceptan como suficiente, así como las Ordenanzas de Edificación de Polígonos, plano parcelario, cédulas urbanísticas de las parcelas, con expresión de su superficie, uso, capacidad, número de plantas y superficie total máxima construida permitida y condiciones de utilización y construcción, pliego de condiciones que ha de regir la subasta, con las condiciones, requisitos y garantías exigidas para poder tomar parte en la misma; constitución de la Mesa que ha de presidir el acto, y derechos y obligaciones de los adjudicatarios, se hallan a disposición de los licitadores en la Sección de cesión de Suelo del Instituto Nacional de la Vivienda, sito en la Plaza de San Juan de la Cruz, de Madrid, y en las oficinas de la Delegación Provincial de Obras Públicas en Palencia, durante el plazo de admisión de solicitudes.

Los señores licitadores habrán de presentar sus solicitudes, ajustadas al modelo oficial en el plazo de veinte días hábiles, siguientes a la fecha de este BOLETIN. El plazo se cerrará el último día hábil, a las doce horas treinta minutos.

El acto público de apertura de pliegos presentados, tendrá lugar a las diez horas del cuarto día hábil siguientes a la terminación de plazo de admisión de solicitudes, en la Delegación Provincial.

En todo caso, el pago se efectuará por los adjudicatarios en el término de quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación definitiva.

MODELO DE PROPOSICION

Don, mayor de edad, con domicilio en, número, con Documento Nacional de Identidad número, expedido en, el de de 19...., en nombre propio (o en representación de), enterado del pliego de condiciones que ha de regir la subasta, así como del Plan Parcial del Polígono, Ordenanzas Reguladoras, cuadros de características de las parcelas y condiciones complementarias, interesándole la adquisición de la parcela, cuyo precio es de pesetas, ofrece por la misma, la cantidad de pesetas. (Esta cantidad se consignará en letra y entre paréntesis, en cifras).

Lugar, fecha y firma del proponente.

Madrid 14 de enero de 1980. — El Director General, Angel Mario Carreño".

1000

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

CONVENIOS COLECTIVOS

Exp. núm. 199/28/79

"Comercio de Químicas"

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector de "Minoristas y Mayoristas de Droguería, Herboristería, Ortopedia, Perfumería y Plásticos", suscrito de una parte, por la Confederación Palentina de Organizaciones Empresariales, y de la otra, por las Centrales Sindicales C. G. D. T.-Independiente y U. G. T., y

RESULTANDO: Que con fecha 5 de marzo de 1980 tuvo entrada en esta De-

legación Provincial de Trabajo el texto del Convenio Colectivo para el Sector indicado, suscrito por las partes con fecha 14-2-80.

RESULTANDO: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación.

CONSIDERANDO: Que la competencia para conocer del presente expediente de homologación, le viene atribuida a esta Delegación Provincial de Trabajo, en virtud de lo dispuesto en el art 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, de Convenios Colectivos de Trabajo.

CONSIDERANDO: Que a los efectos del art. 6.º de la Ley de Convenios Colectivos, según redacción efectuada por el Real Decreto - Ley de 4 de marzo de 1977, las partes se han reconocido mutuamente capacidad representativa suficiente.

CONSIDERANDO: Que no se observa en las cláusulas del texto del Convenio que se examina, contravención a disposición alguna de derecho necesario, por lo que resulta procedente su homologación.

VISTOS los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo ACUERDA:

Primero: Homologar el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector de "Minoristas y Mayoristas de Droguería, Herboristería, Ortopedia, Perfumería y Plásticos" (Sector Comercio).

Segundo: Notificar esta Resolución a la Comisión Deliberadora, haciéndoles saber, que de acuerdo con el art. 14.º de la Ley de 19 de diciembre de 1973, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa, por tratarse de resolución homologatoria.

Tercero: Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Palencia a once de marzo de mil novecientos ochenta — El Delegado de Trabajo, Diego Ortega Leiva.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL SECTOR DE MINORISTAS Y MAYORISTAS DE DROGUERIA, HERBORISTERIA, ORTOPEDIA, PERFUMERIA Y PLASTICOS (SECTOR COMERCIO)

Artículo 1. Ambito de aplicación.

Las normas de este Convenio serán de aplicación a la totalidad de empresas y trabajadores encuadrados en los sectores de droguería, herboristería, ortopedias perfumerías y plásticos, tanto mayoristas como minoristas, que se rijan por la Ordenanza Laboral para el Comercio.

Artículo 2. Ambito territorial.

Sus normas serán de aplicación a todas las empresas y trabajadores comprendidos en el artículo 1.º, establecidas en la actualidad en Palencia y su provincia, así como las que puedan establecerse de nueva implantación.

Artículo 3. Ambito temporal.

El presente Convenio tendrá una duración de dos años, sea cual fuere la fecha de su publicación en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia, entrando en vigor el día 1 de enero de 1980 a todos los efectos, finalizando su vigencia en consecuencia el día 31 de diciembre de 1981, con las siguientes exclusiones:

a) La tabla salarial que se pacta y que aparece como Anexo núm. 1, tendrá un vigencia de 1 año, esto es, de 1-1-80 a 31-12-80, debiendo ser renovada, previo acuerdo de ambas partes, a partir de 1-1-81, de conformidad con los posibles acuerdos renovadores del actual Convenio marco interconfederal, o en su defecto, el I. P. C. del año anterior, sin que pueda exceder de este.

b) La jornada laboral de 43 horas semanales, que se pacta en el artículo 14 del presente texto articulado, entrará en vigor a partir de la fecha de vigencia del Estatuto de los trabajadores.

Artículo 4. Denuncia.

El Convenio se entenderá prorrogado en sus propios términos de año en año, de no mediar denuncia de cualquiera de las partes de una antelación mínima de tres meses a la fecha de su terminación o a la de cualquiera de sus prórrogas.

Artículo 5. Vinculación a la totalidad.

El presente Convenio se considera como un todo orgánico, de donde resulta, que si la Delegación de Trabajo en el ejercicio de las facultades que le son propias no aprobare alguno de sus pactos, éste, el Convenio, quedará sin eficacia práctica, debiendo reconsiderarse todo su contenido.

Artículo 6. Condiciones más beneficiosas.

Subsistirán las mejoras económicas o de otra índole que las empresas tengan establecidas para con sus trabajadores no comprendidas en el presente Convenio, de tal manera que ningún trabajador pueda ser perjudicado por la aplicación del mismo.

Artículo 7. Absorción y compensación.

Las mejoras comprendidas en este Convenio podrán ser absorbidas y compensadas por las empresas, si lo estiman conveniente y hasta donde alcance con:

a) Las de igual índole y concepto que puedan implantarse en el futuro por disposición legal.

b) Las que libremente y en igual cuantía y mayor, vengán otorgando las empresas consideradas en su conjunto.

Artículo 8. Retribuciones.

Se establecen en cuantía y forma señalada en el anexo al Convenio.

Artículo 9. Gratificaciones extraordinarias.

Se establecen dos, una de verano y otra de Navidad, que serán abonadas a razón de una mensualidad del total de los emolumentos que el trabajador perciba, incluida la antigüedad.

Las fechas de su devengo, serán el 15 de julio y el 22 de diciembre o su víspera si fueren festivos y el trabajador que ingrese o cese en el transcurso del año, las percibirá en forma proporcional al tiempo trabajado.

Artículo 10. *Participación en beneficios.*

Los trabajadores percibirán por este concepto una mensualidad y media, que se hará efectiva de la siguiente manera: una mensualidad de la tabla anexa más antigüedad, que se abonará dentro del primer trimestre del ejercicio económico siguiente al que corresponda. Y media mensualidad se devengará en la primera quincena del mes de septiembre y consistirá igual que la anterior en salario Convenio más antigüedad.

Artículo 11. *Bodas de oro y plata.*

Los trabajadores al cumplir los 25 años de servicio en la Empresa, percibirán con cargo a ésta, un premio en metálico de 25.000 pesetas. De igual forma quienes alcancen 50 años de servicio percibirán el premio en cuantía de 50.000 pesetas.

Artículo 12. *Antigüedad.*

El personal comprendido en el presente Convenio, percibirá aumentos periódicos por años de servicio consistentes en cuatrienios en la cuantía del 5 por 100 del salario que figura en el anexo del Convenio.

Artículo 13. *Prendas de trabajo.*

Las empresas vendrán obligadas a dotar a todo su personal de dos prendas de trabajo al año, que se adaptarán a la índole del trabajo a realizar por cada usuario, que vendrá obligado a la conservación y limpieza de las mismas. La propiedad de estas prendas corresponderá a la empresa, quien podrá exigir para su reposición la previa entrega de las usadas.

Artículo 14. *Jornada laboral.*

La jornada laboral será de 43 horas semanales, fijándose de acuerdo con la legislación vigente en cada momento. Durante el segundo año de vigencia, esto es, para 1981, la jornada laboral será de 1.930 horas anuales, estándose en cuanto a la determinación de los horarios, de acuerdo con la legislación en vigor.

Artículo 15. *Horas extraordinarias.*

Ambas partes estiman necesario reducir al mínimo indispensable la realización de horas extraordinarias con arreglo a los siguientes criterios:

1) Horas extraordinarias habituales: supresión.

2) Horas extraordinarias que vengán exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas: realización.

3) Horas extraordinarias necesarias por pedidos o periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate: mantenimiento, siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial previstas por la Ley.

La Dirección de la Empresa informará periódicamente al Comité de Empresa, a los Delegados de Personal y Delegados sindicales sobre el número de horas extraordinarias realizadas, es-

pecificando las causas y, en su caso, la distribución por secciones. Asimismo, en función de esta información y de los criterios más arriba señalados, la empresa y los representantes legales de los trabajadores determinarán el carácter y naturaleza de las horas extraordinarias.

Artículo 16. *Vacaciones.*

Consistirán en treinta días naturales al año. A los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley de Relaciones Laborales, se fijará dicho período anual de vacaciones entre el 1 de abril y el 31 de octubre de cada año.

Aquellos productores a quienes no pueda serles concedido el disfrute de vacaciones en el citado período anual, lo harán fuera de él, pero percibiendo como compensación al hecho de adaptarse a las posibilidades de la Empresa una bolsa de vacaciones de 5.775 pesetas para los productores mayores de dieciocho años y de 3.465 pesetas para los menores de esta edad. Esta bolsa de vacaciones no se abonará a aquellos productores a los que, habiéndoseles concedido el disfrute en el período vacacional normal, estimen más conveniente disfrutarlas fuera de él.

Artículo 17. *Festividades Patronales.*

Los trabajadores afectados por este Convenio tendrán derecho a vacar durante las fiestas patronales hasta un máximo de tres tardes que coincidan con los días de corridas de toros y que serán determinados por la Comisión Paritaria una vez conocido el programa de festejos.

Artículo 18. *Víspera de Reyes.*

En el supuesto de que la víspera de la festividad de los Reyes fuera sábado, los trabajadores, sea cual fuere su jornada semanal normal, se comprometen a trabajar la citada tarde e incluso a realizar las horas extraordinarias necesarias.

Artículo 19. *Póliza de Seguros.*

Las Empresas vendrán obligadas a concertar, en el plazo de dos meses a contar desde la firma de este Convenio, bien individualmente, bien colectivamente una Póliza de Seguros en orden a la cobertura de los riesgos de muerte en accidente de trabajo o enfermedad profesional, que garanticen a sus causahabientes el percibo de una indemnización de un millón de pesetas.

Esta indemnización empezará a aplicarse respecto de aquellas situaciones que se produzcan a partir de dos meses de la firma de este Convenio, con el objeto de que las Empresas puedan asegurar el riesgo asumido.

Artículo 20. *Ceses.*

El trabajador que desee cesar voluntariamente al servicio de la Empresa vendrá obligado a ponerlo en conocimiento de la misma con una antelación mínima de 15 días, por escrito, siendo obligación de la Empresa firmar el duplicado del mismo.

El incumplimiento de esta obligación dará derecho a la Empresa a descontar de la liquidación del trabajador el equivalente a un día de salario por cada día de retraso en el plazo de preaviso.

Cumplidos tales requisitos, la Empresa vendrá obligada a abonar la liquidación el día previsto y el incumplimiento de ello dará derecho al trabajador a percibir un día de salario por cada uno de retraso en el abono de la liquidación con un tope máximo de 15 días, abonándose los mismos según el salario que debiera percibir en esa fecha.

Artículo 21. *Incapacidad Laboral Transitoria.*

En el supuesto de I. L. T., las empresas abonarán un 25 por 100 a la prestación que en cada momento y situación abona la entidad gestora correspondiente, sin que en ningún supuesto pueda exceder del 100 por 100 del salario del trabajador, y ello durante un período de 12 meses.

Artículo 22. *Permiso sin sueldo.*

Con motivo de enfermedad de padres, hermanos, hijos o cónyuge que requieran especiales y continuas atenciones, el trabajador podrá solicitar de la Empresa licencia o permiso sin sueldo por un mes. La Empresa no vendrá obligada a la concesión de esta licencia cuando, existiendo otros trabajadores de la misma categoría, el hecho de la concesión implique la ausencia de todos los trabajadores de esta categoría, siendo obligatoria su concesión en caso contrario.

Para la concesión de esta licencia sin sueldo será obligatorio la justificación mediante certificado médico de que concurren las circunstancias reseñadas en el párrafo primero de este artículo.

Si la evolución de la enfermedad es favorable, el trabajador podrá solicitar el reingreso en la Empresa antes de finalizar el plazo solicitado, siendo obligatorio para la Empresa su readmisión, desde la fecha de la petición que en todo caso deberá ser hecho por escrito.

Las Empresas podrán contratar para suplir al trabajador en situación de permiso sin sueldo, otro trabajador mediante el correspondiente contrato de interinidad, debiendo cesar el interino al incorporarse el trabajador fijo.

El permiso sin sueldo aquí regulado no será de aplicación cuando se trata de parientes políticos.

Artículo 23. *Jubilación anticipada.*

En el supuesto de que por el Gobierno se aprobara la jubilación voluntaria a los 64 años durante la vigencia del presente Convenio, las Empresas se comprometen a no amortizar la plaza del trabajador que se jubile a los 64 años de manera voluntaria, pudiendo cubrir la vacante que se produzca con cualquier otro trabajador cualquiera que sea la categoría de éste.

Artículo 24. *Garantías sindicales.*

Las Empresas consideran a los Sindicatos debidamente implantados en la plantilla como elementos básicos y sustanciales para afrontar a través de ellos las necesarias relaciones entre trabajadores y empresarios.

Las Empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente; no podrán sujetar el empleo de un trabajador a la condición

de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical.

Las Empresas reconocen el derecho de los trabajadores afiliados a un Sindicato a celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de las Empresas. Los Sindicatos podrán remitir información a todas aquellas Empresas en las que dispongan de suficiente y apleciable afiliación, a fin de que ésta sea distribuida fuera de las horas de trabajo, y sin que, en todo caso, el ejercicio de tal práctica pueda interrumpir el desarrollo del proceso productivo.

A requerimiento de los trabajadores afiliados a las Centrales o Sindicatos que ostenten la representación a que se refiere este apartado, las Empresas descontarán en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la dirección de la Empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la Central o Sindicato a que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la c/c. o libreta de Caja de Ahorros a la que debe efectuar la transferencia de la cantidad correspondiente. Las Empresas efectuarán las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario, durante períodos de un año.

La dirección de la Empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical en la empresa si la hubiere.

Artículo 25. Plus de transporte.

Las Empresas que vengán facilitando al trabajador un medio de transporte, en el supuesto de fallar éste por causa ajena al trabajador, deberán suplir ese medio o abonar al trabajador el importe de un medio de transporte público que pueda efectuar ese recorrido dentro de los horarios habituales.

Artículo 26. Comisión Paritaria.

Para entender de cuantas cuestiones se deriven de la interpretación y aplicación de este Convenio, se crea una Comisión Paritaria, formada por tres empresarios y tres trabajadores, que se reunirá cuando cualquiera de las partes lo considere oportuno o a petición de la autoridad laboral, bajo la presidencia de la persona que las partes designen o, en su defecto, la que nombre la autoridad laboral.

Para dar validez a los acuerdos de esta Comisión, será necesaria la paridad entre las representaciones de trabajadores y empresarios asistentes, exigiéndose como mínimo la asistencia de dos miembros de cada parte. La citada Comisión Paritaria queda constituida como sigue:

Por parte empresarial:

- D. Florencio Domínguez del Campo.
- D. Carlos de Fuentes Fenech.
- D. Pedro Carrancio Carrión, con domicilio a efectos de notificaciones en Confederación Palentina de Organizaciones Empresariales, Avda. Modesto Lafuente, 16.

Por parte trabajadora:

D.^a M.^a José Rodríguez Aguado.

D.^a Yolanda Estébanez Megido.

D. Eusebio Diez, con domicilio a efectos de notificaciones en C. G. D. T. Independiente, Batán de San Sebastián, 2.

RECTIFICACION

El artículo 19 del presente Convenio, debe quedar redactado de la siguiente forma:

Artículo 19. Póliza de Seguros.

Se crea un Seguro que cubre el riesgo de accidente en la modalidad de fallecimiento e invalidez permanente, en el grado de absoluta, como consecuencia de accidente de trabajo, incluidos los acaecidos "in itinere", concediéndose a los causahabientes en caso de fallecimiento una indemnización de 500.000 pesetas y al inválido absoluto de 1.000.000 de pesetas.

Este riesgo comenzará a cubrirse a los efectos de la indemnización señalada, transcurridos dos meses desde el día en que tenga lugar la firma del presente Convenio.

A N E X O

TABLA DE SALARIOS

Técnicos no titulados.	Pesetas
Jefe de Almacén	35.227
Encargado de establecimiento...	35.227
<i>Personal mercantil.</i>	
Viajante con comisión	24.255
Viajante sin comisión	32.340
Dependiente mayor	31.762
Dependiente mayor de 25 años	28.875
Dependiente de 22 a 25 años ...	27.142
Ayudante dependiente de 20 y 21 años	24.544
Ayudante dependiente de 18 y 19 años	22.522
<i>Personal administrativo.</i>	
Contable	35.227
Oficial administrativo	31.762
Auxiliar mayor de 25 años ...	27.142
Auxiliar de 22 a 25 años	27.142
Auxiliar de 20 y 21 años	24.544
Auxiliar de 18 y 19 años	22.522
Auxiliar de Caja mayor de 25 años	28.875
Auxiliar de Caja de 22 a 25 años	27.142
Auxiliar de Caja de 20 y 21 años	24.544
Auxiliar de Caja de 18 y 19 años	22.522
<i>Personal de servicios auxiliares</i>	
Mozo conductor-repartidor	28.875
Mozo especializado	27.720
Mozo	27.142
<i>Trabajadores menores.</i>	
Pinches, aprendices, aspirantes administrativos y auxiliares de caja de 16 y 17 años ...	15.015
Pinches, aprendices, aspirantes administrativos y auxiliares de caja de 14 y 15 años ...	9.240
Personal de limpieza: 106 pesetas hora.	
Firmas (ilegibles).	1007

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de notificación

En los autos número 964/79, ejecución 79/79, seguidos a instancia de María Cruz Emilia Abad Antón y Matilde de Marín Vega, contra la empresa Santiago Arroyo González - Prida, últimamente con domicilio conocido en Palencia y en la actualidad con ignorado paradero, en reclamación de salarios, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo don José Rodríguez Quirós, se ha dictado la providencia que copiada literalmente es del siguiente tenor literario:

PROVIDENCIA. — Magistrado, señor Rodríguez Quirós. — En Palencia a once de marzo de mil novecientos ochenta. Dada cuenta: Y por recibido el anterior escrito, únase a los autos de su razón y a la vista del mismo se acuerda dirigir exhorto a la Magistratura de Trabajo de Santa Cruz de Tenerife, a fin de que oficie a la Jefatura Provincial de Tráfico de dicha localidad para que proceda al precintado del vehículo Chrysler, matrícula P-1985-C, propiedad del demandado Santiago Arroyo González - Prida, con domicilio en La Laguna, vehículo que fue embargado por esta Magistratura el 28 de febrero de 1980. Lo manda y firma S. S.^a. Doy fe. —Ante mí.

Y para que conste y sirva de notificación al interesado Santiago Arroyo González - Prida, expido la presente en Palencia a once de marzo de mil novecientos ochenta. — María Luisa Segoviano Astaburuaga.

1056

Capitanía General de la 7.^a Región Militar

CAJA DE RECLUTA NUM. 751
PALENCIA

Contra - Requisitoria

Pedro Alcalde Abderramhan, hijo de Andrés y de Donadia, natural de Rabat, provincia de Marruecos, de 24 años de edad, y cuyas señas personales, un metro setecientos setenta milímetros, domiciliado últimamente en Larache (Marruecos), sujeto a expediente judicial por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta 751 de Palencia, para su destino a Cuerpo, hizo su presentación en este Juzgado el pasado día 28 de mayo de 1979, fecha en que fue pasaporteado al C. I. R. número 1 de Alcalá de Henares (Madrid).

Palencia 14 de marzo de 1980. — El Comandante Juez Instructor, Carlos Martínez García - Figueras.

1049

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 309/79, seguidos en este Juzgado, a instancia de Automoción Palentina, S. A., se dictó sentencia conteniendo, entre otros, los siguientes particulares:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a veinte de febrero de mil novecientos ochenta. El ilustrísimo señor don Jesús Manuel Sáez Comba, en funciones de Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Automoción Palentina, S. A., representado por el Procurador don Luis Calderón Ruiz y dirigido por el Letrado don Ricardo Gutiérrez, y de la otra como demandado Genaro Prieto López, domiciliado en Palencia, calle Las Cantigas, número 3, 3.º derecha, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado Genaro Prieto López, vecino de Palencia, calle Las Cantigas, 3-3.º, y con ello completo pago al actor de la cantidad de dieciséis mil setenta y cuatro pesetas de principal, y de gastos de protestos y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado, Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Palencia, a veinte de febrero de mil novecientos ochenta. Doy fe. Firmado y rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente, se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde don Genaro Prieto López.

Dado en Palencia, a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta. — José Redondo Araoz. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

904

PALENCIA. — NUM. 1

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 129/79, segui-

dos en este Juzgado, a instancia de Hierros Palencia, S. A., se dictó sentencia conteniendo, entre otros, los siguientes particulares:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a catorce de febrero de mil novecientos ochenta. El ilustrísimo señor don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Hierros Palencia, S. A., representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, y dirigido por el Letrado don Víctor Manuel Illera Paisán, y de la otra como demandado don Francisco Aparicio Guerra, mayor de edad y vecino de Paredes de Nava, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades: v

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Francisco Aparicio Guerra, vecino de Paredes de Nava, y con ello completo pago al actor de la cantidad de treinta y cuatro mil ciento veintidós pesetas de principal y gastos de protestos y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado, Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Palencia, a catorce de febrero de mil novecientos ochenta. Doy fe. Firmado y rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente, se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde don Francisco Aparicio Guerra, vecino de Paredes de Nava.

Dado en Palencia, a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta. — José Redondo Araoz. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

902

Juzgados de Distrito

PALENCIA

EDICTO

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo se siguen autos de cognición número 224-79, de los que se harán mención, y en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA. — Palencia a uno de marzo de mil novecientos ochenta. Don Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito de Palencia, ha visto y oído el presente juicio de cognición número 224-79, que sigue en este Juzgado, el Procurador de los Tribunales don Luis Calderón Ruiz,

en nombre y representación de don Santos Sánchez Pría, y dirigido por el Letrado don Julio Baquero Gutiérrez, frente a don Miguel Gutiérrez Cordero, mayo rde edad, en la actualidad en ignorado domicilio, sobre reclamación de cantidad.

FALLO: Que estimando íntegramente la demanda formulada por don Santos Sánchez Pría, y en su representación por el Procurador don Luis Calderón Ruiz, frente a don Miguel Gutiérrez Cordero, debo condenar y condeno a éste a que pague al actor la cantidad de 20.088,60 pesetas, el interés del 4 por 100 de esa suma desde la fecha de interposición de la demanda, hasta su total pago y las costas de este juicio.

Y para que sirva de notificación en legal forma, libro el presente en Palencia a doce de marzo de mil novecientos ochenta.—El Juez de Distrito, Luis Almodóvar Penalva. — El Secretario (ilegible).

1052

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 40 y 41 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se somete a información pública por término de un mes, el Proyecto de Estudio de Detalle, confeccionado por los Servicios Técnicos Municipales para ordenación de volúmenes en terrenos sitos en Avda. Casado del Alisal, números 25,27 y 29, propiedad de don Angel Suárez Ros y don Máximo Pedrosa González, aprobado inicialmente por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión de 4 de marzo de 1980.

Palencia 12 de marzo de 1980. — El Secretario (ilegible).

1055

Ayuntamiento de Palencia

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley del Suelo, se hace público para general conocimiento, que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 4 de marzo de 1980, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle para la ordenación de los terrenos sitos al pago de "Eras del Bosque", en esta ciudad, presentado por don Rufino Galán Revilla.

Palencia 12 de marzo de 1980. — El Secretario (ilegible).

1072

CEVICO DE LA TORRE

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento la rectificación del Padrón municipal de Habitantes referido al día 31 de diciembre de 1979, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el número 5 del artículo 100

del Decreto 65/1971, a fin de que durante referido plazo pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Cevico de la Torre 14 de marzo de 1980. — El Alcalde (ilegible).

1063

CEVICO DE LA TORRE

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto municipal sobre Circulación de Vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1980, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Cevico de la Torre 14 de marzo de 1980. — El Alcalde (ilegible).

1063

CORDOVILLA LA REAL

EDICTO

Formado por la Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza de esta provincia, los pliegos de condiciones facultativas y económicas, por los que ha de regirse la subasta para el aprovechamiento de 3 hectáreas de pastos del monte "La Isla", de la pertenencia de este Ayuntamiento, en este término municipal, durante el año forestal de 1980, quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, pudiendo presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Cordovilla la Real 12 de marzo de 1980. — El Alcalde, Enrique Palacios.

1054

DUEÑAS

EDICTO

Habiendo sido aprobado, inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 23 de febrero de 1980, modificación de las Normas Subsidiarias y Complementarias y de Planeamiento de Dueñas, en el sentido de que se cambie la calificación de zona industrial, sita al polígono 22, de los planos del IRYDA, dentro del pago denominado Vegarrodero, a zona de uso agrícola, a efectos de que no quedan excluidas de concentración parcelaria, parcelas que se reseñan en el plano correspondiente, se somete todo el expediente a información pública durante el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de que cualquier persona o Entidad interesada, pueda formular las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Dueñas 14 de marzo de 1980. — El Alcalde, Remigio de Salas Jalón.

1068

DUEÑAS

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, expediente sobre presupuesto ex-

traordinario, para la liquidación de deudas, queda el mismo expuesto al público por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Dueñas 13 de marzo de 1980. — El Alcalde, Remigio de Salas Jalón.

1069

DUEÑAS

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1980, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Exacciones de nueva creación

Ninguna.

Exacciones que se modifican

Tarifas de aguas.

Tasas sobre recogida de basuras.

Licencia construcción de obras.

Matadero.

Casetas, puestos y barracas en la vía pública.

Tránsito de animales por la vía pública.

Arbitrio con fines no fiscales sobre tenencia de perros.

Entrada carruajes.

Sello municipal.

Rodaje y arrastre por las vías públicas.

Tasas por ocupación de la vía pública con escombros.

Cementerio.

Postes, palomillas, etc.

Ocupación vía pública con escombros.

Desagüe canalones.

Tribunas, toldos y otras instalaciones sobre la vía pública.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dueñas 6 de marzo de 1980. — El Alcalde, Remigio de Salas Jalón.

1071

SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA

Anuncio de subasta de pastos sobrantes

Debidamente autorizado por ICONA y cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncian las subastas de pastos por cinco anualidades, en calidad de pastos sobrantes, de los Montes propiedad de las Juntas vecinales de este término que se indican, cuya subasta tendrá lugar al día siguiente hábil, después de cumplidos los veinte también hábiles, de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las horas que se señalan:

A las nueve de la mañana, subasta de pastos sobrantes del monte Mata del Valle, de la pertenencia de Avinante de la Peña, con una superficie de 145 Has., para 200 lanares y 26 va-

cunos, con un precio base de tasación de 21.360 pesetas e índice de 42.720 pesetas, por cada anualidad.

A las nueve y media de la mañana, la subasta para aprovechamiento de pastos sobrantes del monte Carrera de Cuerno, de la pertenencia de la Junta vecinal de Cornón de la Peña, con una superficie de 160 Has., para 165 cabezas de ganado lanar y 30 cabezas de vacuno, con una tasación base de 10.350 pesetas e índice de 20.700 pesetas por cada anualidad.

A las diez de la mañana, la subasta de pastos sobrantes del monte Páramo, de la pertenencia de la Junta vecinal de Cornón de la Peña, con una superficie de 132 Has., para 165 cabezas de ganado lanar y 30 vacunos y un precio base de 3.450 pesetas e índice de 6.900 pesetas por cada anualidad.

A las diez y media de la mañana, celebración de la subasta para aprovechamiento de pastos del monte Rozado, número 173 del Catálogo, de la pertenencia del pueblo de Cornón de la Peña, de 65 Has., de cabida, para 165 reses lanares y 30 vacunas y un precio base de tasación de 6.900 pesetas e índice de 13.800, por cada anualidad de las cinco por que se adjudicará la subasta.

A las once de la mañana, la subasta del aprovechamiento de pastos sobrantes del monte Hoyo Espinar, número 175 del Catálogo, de la pertenencia de la Junta vecinal de Pino de Viduerna, de 205 Has., para 200 reses lanares y 25 vacunas, bajo el precio base de tasación de 21.000 pesetas y el índice de 42.000 pesetas por cada anualidad.

A las once y media, celebración de la subasta de pastos sobrantes del monte Vallejas Hondas, número 178, de la pertenencia de la Junta vecinal de Tarilonte de la Peña, para 30 reses vacunas y un precio base de tasación de 10.800 pesetas y el índice de 21.600 por cada anualidad.

A las doce de la mañana, celebración de la subasta para aprovechamiento de pastos sobrantes del monte Otero y Arganchal, número 170 del Catálogo, de la pertenencia de la Junta vecinal de Viduerna de la Peña, para 47 reses vacunas, por el precio base de tasación de 16.920 pesetas y el índice de 33.840 pesetas por cada anualidad.

A las doce y media de la mañana, celebración de la subasta para el aprovechamiento de pastos sobrantes del monte Valle del Tricho, número 177 del Catálogo, de la pertenencia de la Junta vecinal de Villafría de la Peña, de 60 Has., para 120 reses lanares y 24 vacunas, por el precio base de tasación de 7.920 pesetas y el índice de 15.840 pesetas por cada anualidad.

A las trece horas, celebración de la subasta para el aprovechamiento de pastos sobrantes del monte Peña Mediana y otros, número 170/6 del Catálogo, de la pertenencia de la Junta vecinal de Villafría de la Peña, de 1.300 Has., para 120 reses lanares y 24 vacunas, por el precio base de tasación de 13.000 pesetas y el índice de 26.000 pesetas por cada anualidad.

A las trece y media, celebración de la subasta para el aprovechamiento de pastos sobrantes del monte "Royada", número 171 del Catálogo, de la pertenencia de la Junta vecinal de Villalberto de la Peña, de 135 Has., para 52 re-

ses vacunas, por el precio base de tasación de 18.720 pesetas y el índice de 37.440 pesetas por cada anualidad.

A las catorce horas, celebración de la subasta para el aprovechamiento de pastos sobrantes del monte Peña del Fraile y otros, número 170/3 del Catálogo, de la pertenencia de la Junta vecinal de Villanueva de Arriba, de 300 Has., para 350 cabezas de ganado lanar, por el precio base de tasación de 3.500 pesetas y el índice de 7.000 pesetas por cada anualidad.

A las catorce y treinta horas, celebración de la subasta para el aprovechamiento de pastos sobrantes del monte Arenal y Horcada, número 156 del Catálogo, de la pertenencia de la Junta vecinal de Villaoliva de la Peña, para 160 reses lanaras y 31 vacunas, por el precio base de tasación de 20.760 pesetas y el índice de 41.520 pesetas por cada anualidad.

INGRESOS. — En el fondo de mejoras el 15 por 100. En arcas de cada Entidad respectiva, el 85 por 100.

CONDICIONES GENERALES. — Se cumplirá lo dispuesto en el pliego de condiciones Técnico Facultativas (Resolución de 24-4-1975), B. O. E. de 21-8-75 y el Pliego Especial de C. T. F.

CONDICIONES PARTICULARES TECNICO FACULTATIVAS. — Además de las antes señaladas se cumplirán las siguientes:

Serán de cuenta del adjudicatario el importe de las tasas y aquellas que fije el pliego de condiciones económicas de la Entidad propietaria.

En las actas de entrega se reseñarán las condiciones específicas del aprovechamiento.

PRESENTACION DE PLICAS. — Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Santibáñez de la Peña, durante los veinte días hábiles a partir del siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

APERTURA DE PLICAS. — Se realizará en el Ayuntamiento, al día siguiente de terminado del plazo de presentación de plicas, en el Ayuntamiento, a la hora señalada para cada subasta.

Si alguna de las subastas quedara desierta, se celebrará una segunda subasta a los ocho días hábiles de celebración de la primera.

Santibáñez de la Peña 7 de marzo de 1980. — El Alcalde (ilegible).

950

SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA

ANUNCIO

Debidamente autorizada por ICONA y cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia la subasta de pastos sobrantes, por cinco anualidades, del monte Alto, número 154 del Catálogo de los de U.P., de la pertenencia de la Junta vecinal de Villanueva de Arriba, que tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil, después de transcurridos veinte días también hábiles, de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

1.º — Características del aprovechamiento.

1.—Localidad: Alto (Monte).

1.2.—Cosa cierta: 232 Has.

1.3.—Cabezas autorizadas: Número 350 cabezas lanaras

TASACION:

Unitaria 10 pesetas C. L. M.

Total: Base 21.000 pesetas e índice de 42.000 pesetas por cada una de las cinco anualidades de duración del aprovechamiento.

INGRESOS:

En el fondo de mejoras: 15 por 100.
En arcas de la Entidad: El 85 por 100.

APERTURA DE PLICAS. — Tendrá lugar en este Ayuntamiento.

Condiciones generales: Se cumplirá lo dispuesto en el pliego de condiciones Técnico Facultativas (Resolución de 24-4-1975), B. O. E. de 21-8-75 y el pliego Especial de C. T. F.

CONDICIONES PARTICULARES Y TECNICO FACULTATIVAS. — Además de las antes indicadas se cumplirán las siguientes:

Serán de cuenta del adjudicatario el importe de las tasas y aquellas que fije el pliego de condiciones económicas de la Entidad propietaria.

En las actas de entrega se reseñarán las condiciones específicas del aprovechamiento.

Santibáñez de la Peña 10 de marzo de 1980. — El Alcalde, J. Salvador.

982

VALDEOLMILLOS

EDICTO

Formado el Padrón de contribuyentes por el Impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1980, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Valdeolmillos 14 de marzo de 1980. —El Alcalde, Gregorio Ortega.

1047

VILLADA

EDICTO

Aprobado por esta Corporación el pliego de condiciones, por el que se ha de regir la subasta pública para el arrendamiento del aprovechamiento de pastos de las praderas de este Municipio, sitas en Villada, y en las Entidades de Villelga y Pozuelos del Rey, para el año 1980-1981, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de oír reclamaciones, conforme a lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Villada 15 de marzo de 1980.—El Alcalde, M. Rodríguez.

1062

VILLAMEDIANA

EDICTO

Formado el Padrón de contribuyentes por el Impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1980, queda

expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Villamediana 14 de marzo de 1980.—
El Alcalde, Mariano Moreno C.

1070

VILLAUMBRALES

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento la rectificación del Padrón municipal de Habitantes referido al día 31 de diciembre de 1979, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el número 5 del artículo 100 del Decreto 65/1971, a fin de que durante referido plazo pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villaumbrales 10 de marzo de 1980.
El Alcalde, Germán Cortés.

1048

VILLAUMBRALES

EDICTO

Formado el Padrón de contribuyentes por el Impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1980, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Villaumbrales 10 de marzo de 1980.—
El Alcalde, Germán Cortés.

1048

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1980

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los Presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1980, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Aguilar de Campoo	1066
Brañosera	1064
Fuentes de Nava	1065
Santoyo	1050
Valle del Retortillo	1067

IMPRESA PROVINCIAL. — PALENCIA